

EXTRACTO de la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de la anualidad 2021 para la solicitud y pago de la ayuda pagos compensatorios por zonas de montaña. (2021060295)

BDNS (Identif.): 546861

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Convocatoria.

Submedida 13.1. Pagos compensatorios a zonas de montaña.

Segundo. Objeto.

Los pagos a zonas de montaña, tienen por objeto compensar a las agricultoras y agricultores por las desventajas a las que la producción agrícola está expuesta debido a las limitaciones específicas físicas o de otro tipo dentro de su área de actividad. Dicha compensación deberá permitirles continuar con el uso de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad. Prima anual por hectárea subvencionable de superficie agraria situada en zona de montaña.

Tercero. Requisitos de los Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estos pagos las personas físicas, ya sea en régimen de titularidad única, ya sea en régimen de titularidad compartida, o las personas jurídicas, titulares de explotaciones agrarias que tengan inscritas las mismas, a su nombre, en el Registro de Explotaciones Agrarias, o encontrarse recogidas en la actualización obligatoria de referido Registro, y con parcelas que cumplan requisitos establecidos.
2. Se concederá a las agricultoras y agricultores no pluriactivos, que no hallándose incursos en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo soliciten en tiempo y forma.
3. Cuando la solicitud de la ayuda corresponda a una persona jurídica, todos sus miembros

deben cumplir la condición de agricultores no pluriactivos, así como cumplir los requisitos de elegibilidad a título individual. De la misma manera, no deben hallarse incursos en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y han de realizar la solicitud en tiempo y forma.

4. Cuando la solicitud de la ayuda corresponda a una explotación de titularidad compartida, al menos uno de los cotitulares debe cumplir la condición de agricultor no pluriactivo, así como cumplir los requisitos de elegibilidad; a los efectos de esta ayuda computarán como agrarios los ingresos procedentes de la explotación de titularidad compartida.

Cuarto. Requisitos de las explotaciones.

1. La explotación debe estar ubicada, total o parcialmente en un municipio clasificado como zona de montaña (anexo I del presente Decreto de bases reguladoras). En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de zona de montaña, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.
2. La explotación debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería competente en materia de agricultura, de la Junta de Extremadura.
3. No serán admisibles aquellas explotaciones cuya superficie no garantice el pago mínimo de 25,00 €/ha, según lo establecido en el Reglamento 1305/2013, artículo 31, apartado 5.
4. Sólo devengarán ayudas las superficies ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Bases reguladoras.

Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modifica el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Sexto. Cuantía.**

La ayuda por un importe total de 3.000.000 euros, se imputará al proyecto 20150149, centro gestor 120040000, fondo FR14130100, posición presupuestaria G/353A/47000, anualidad 2022.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 1 de febrero al 30 de abril de 2021.

Mérida, 28 de enero de 2021.

La Secretaria General
MARÍA CURIEL MUÑOZ